



Santa Marta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ESTADO:

Ref.: PROCESO PENAL **782-23**.

Rad.: 47001600102020200159300.

PROCESADO: NUBIA LEONOR SIERRA PANA.

DELITO: PREVARICATO POR OMISIÓN.

M.P.: CARLOS MILTON FONSECA LIDUEÑA.

En atención a la orden proferida en estrado por el Magistrado CARLOS MILTON FONSECA LIDUEÑA en audiencia del 19 de septiembre 2023 dentro del radicado de la referencia; en lo atinente a que se notifique por cualquier medio posible a **BLANCA ZULLY DUQUE MANJARREZ** de acuerdo a lo establecido el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, respecto a la audiencia de solicitud de preclusión reprogramada para el **día 31 de octubre de 2023 a las 09:00 AM** en favor de NUBIA LEONOR SIERRA PANA.

En ese sentido, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la Presidencia de la República, por medio del decreto legislativo No. 806 del 4 junio de 2020, Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, adoptada por el honorable Consejo Superior de la Judicatura por medio del acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio 2022, por el cual la prestación del servicio de administración de justicia se hará preferente a través de los medios digitales y virtuales, y en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; de la decisión anterior se obtuvieron las notificaciones personales obligatorias, en estrado el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)¹²³. Entendiéndose surtida la notificación, de conformidad con el artículo 168 y 169 de la Ley 906 de 2004.

Entendiéndose que de los datos de notificación suministrados por el Ente Fiscal de la ciudadana BLANCA ZULLY DUQUE MANJARREZ no se ha podido notificar en debida forma a la mencionada víctima sobre la realización de la audiencia de solicitud de preclusión en favor de NUBIA LEONOR SIERRA PANA, se hace necesario notificar mediante anotación en **ESTADO** debido a que no se cuenta con otra forma de notificación eficaz en procura de los derechos fundamentales de DUQUE MANJARREZ.

En ese sentido, al hacer una interpretación sistemática, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 de la Ley 906 de 2004, el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario notificar por **ESTADO** a BLANCA ZULLY DUQUE MANJARREZ comoquiera que no se

¹ Defensa Procesado 19/09/2023

² Fiscalía 19/09/2023

³ Ministerio Público 19/09/23

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA - SALA PENAL

cuenta con dirección física ni electrónico para efectos de notificación personal.

Por lo tanto, su notificación se hará por **ESTADO** fijado en un lugar visible la Secretaría, en las redes sociales (Twitter y Facebook) de la Sala Penal y en la página web de la Relatoría del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta, para la notificación de BLANCA ZULLY DUQUE MANJARREZ, de quien no se ha podido comunicar el auto proferido en estrado el 19 de septiembre de 2023 por el Magistrado CARLOS MILTON FONSECA LIDUEÑA, respecto a la **audiencia de solicitud de preclusión lque se llevará a cabo el 31 de octubre de 2023 a las 09:00 AM en favor de NUBIA LEONOR SIERRA PANA.**

Ahora bien, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura mediante comunicado del día 12 de septiembre de 2023 informó que “...Desde la 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con IFX Networks Colombia S.A.S. La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos. (...) en este momento los siguientes servicios no están disponibles: • Portal Principal de la Rama Judicial • Micrositios de los Despachos Judiciales...”.

En ese sentido, es menester dejar la **CONSTANCIA** que hasta la presente fecha no se ha restablecido los servicios del Micro sitio de la página web de la Rama Judicial, por lo que, en vista de lo anterior, se hace necesario fijar el presente **ESTADO** en un lugar visible de la Secretaría, en las redes sociales (Twitter y Facebook) de la Sala Penal y en la página web de la Relatoría de este Tribunal para los fines pertinentes.

ANDRÉS FELIPE ARIAS CANTILLO
Secretario - Sala Penal – Tribunal Superior.